

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, CONTROL Y COMPENSACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



Ubicación:

Comunidades de La Candelaria y El Macanito, ambas en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

RESIDENCIAL TORRE FUERTE

PROMOTOR: GODIME, S.A.

Aprobación: IA-MARV-061-2015

Modificación: IA-MARV-061-2015

PERÍODO CORRESPONDIENTE
noviembre de 2018 a abril de 2019

AUDITOR AMBIENTAL

Enrique Meléndez
Auditor Ambiental
A.A. 017-2018

ING. ENRIQUE J. MELENDEZ C.
Registro de Auditor DIPROCA-AA-017-2018

Abril 2019

1.0 ÍNDICE GENERAL

1.0 ÍNDICE GENERAL	0
2.0 INTRODUCCIÓN	2
3.0 ASPECTOS TÉCNICOS.....	3
3.1 Datos Generales	4
3.2 Breve descripción del proyecto, localización y características técnicas y modificaciones si las hay.....	4
3.2.1 Descripción del proyecto:.....	4
3.2.2 Localización del Proyecto:	5
3.2.3 Características técnicas y modificaciones si las hay	5
3.3 Equipo y materiales a utilizar en el Proyecto, personal, avance de actividades y problemas enfrentados y soluciones	7
3.3.1 Equipo e insumos utilizados en el proyecto según el estudio.....	7
3.3.2 Personal	8
3.3 Datos de producción o uso y problemas que se presenten (si el proyecto se encuentra en la etapa de operación).	9
4.0 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	10
4.1 Cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución (Notificación) de aprobación y modificación a la fecha de presentación del informe	15
4.2 Metodologías a aplicar en el seguimiento ambiental	27
5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EsIA	28
6.0 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR	37
6.1 Observaciones	37
6.2 Recomendaciones generales	37
7.0 ANÁLISIS DE SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.....	38
8.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38
9.0 ANEXOS	39

2.0 INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y en el Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley anterior y deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, la empresa **GODIME, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL TORRE FUERTE**. Dicho instrumento de Gestión Ambiental fue aprobado el 31 de julio de 2015, mediante Resolución Ambiental **IA-MARV-061-2015** y Modificado el 6 de noviembre de 2015, mediante la Resolución Ambiental **MOD-IA-MARV-084-2015**.

Es importante mencionar, que en vista de que el proyecto fue aprobado mediante una resolución emitida por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), se estableció periodos específicos para la presentación de los informes de cumplimiento (Numeral 3, del Artículo 4 de la Resolución Ambiental IA-MARV-061-2015 (cada 6 meses)), la sociedad promotora, en su afán de cumplir con las regulaciones ambientales y mantener la armonía y calidad de vida de los nuevos propietarios o inquilinos de su proyecto, deciden hacer pública toda la gestión ambiental llevada a cabo por la empresa para éste proyecto desde sus inicios, en este caso se presente al periodo de noviembre de 2018 a abril 2019.

El proyecto contempla la construcción de 79 viviendas, cada vivienda ha sido diseñada con una superficie de 57.12 m² de construcción sobre un lote de 450 m, a desarrollarse en la Finca Código de Ubicación 9001, Folio Real N° 482616 (F); la finca tiene una superficie total de 12 ha + 4284 m² + 88 dm², sin embargo el área contemplada para el desarrollo de este proyecto es de 6 ha + 5257 m² + 66 dm²; la finca se ubica entre las comunidades de La Candelaria y El Macanito, ambas en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas. La modificación presentada y aprobada contempla el desarrollo de algunas actividades como: perforación de un pozo y construcción de un tanque de reserva de agua potable con capacidad de 15 000 galones y la construcción de la calle de asfalto de 15 metros de ancho por 193.04 metros lineales y otras.

El presente informe de cumplimiento ambiental tiene como finalidad recoger de manera sucinta toda la información del proyecto y mantener informada a las Autoridades competentes sobre el cumplimiento del promotor en relación al plan de manejo ambiental y la normativa ambiental vigente de la República de Panamá que aprueban la viabilidad del proyecto. Su elaboración se hizo a través del análisis integral del Estudio de Impacto Ambiental versus las acciones correctivas o de

mitigación que el promotor a ejecutado durante este periodo. El informe ha sido desarrollado de acuerdo a los lineamientos descritos en el ANEXO 4.14, del Manual de Procedimientos para la Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental (disponible en

http://www.miambiente.gob.pa/images/stories/BibliotecaVirtualImg/CalidadAmbiental/manual_control_y_fiscalizacion.pdf.

3.0 ASPECTOS TÉCNICOS

Teóricamente todos los proyectos se fundamentan a través de cuatro etapas o fases que son fundamentales y que definen el accionar del Promotor y el nivel responsabilidad en cada una; ellas son: planificación, construcción, operación y abandono. Se ha demostrado técnicamente que cada una tiene implicaciones ambientales distintas que deben ser manejadas con alto sentido de responsabilidad y sentido ético. El Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL TORRE FUERTE**. Dicho instrumento de Gestión Ambiental fue aprobado el 31 de julio de 2015, mediante Resolución Ambiental **IA-MARV-061-2015** y Modificado el 6 de noviembre de 2015, mediante la Resolución Ambiental **MOD-IA-MARV-084-2015**.

Responsablemente, el promotor ha presentado los informes de cumplimiento ambiental, en el cual se manifestó y estableció el porcentaje de desarrollo del proyecto residencial, así como el grado de cumplimiento del plan de manejo ambiental (PMA) así como el cumplimiento a la normativa ambiental vigente; sin embargo, durante el desarrollo del proyecto, algunas de estas actividades y medidas continuaron, pero con menor intensidad, hasta llegar a un cierre temporal, en el cual se aprovechó al máximo el tiempo para planificar y programar las siguientes actividades. No esta demás indicar que durante el periodo al cual corresponde este informe (noviembre de 2018 a abril 2019), el Promotor ejecutó eficiente y eficazmente las medidas de mitigación aplicables para dicho momento.

El principal objetivo del seguimiento ambiental es presentar el Informe de Aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y/o compensación presentadas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado del Proyecto. En dicho informe se puntualizan las actividades civiles realizadas, principalmente e incluir otras que se desarrollan con el desarrollo del proyecto. Además, se presentan o anexan las evidencias captadas tanto en recorridos en campo (diarios/ semanales/mensuales) así como también otras evidencias de carácter administrativos con entidades gubernamentales y otros.

3.1 Datos Generales

Datos del Proyecto

Nombre del proyecto: **RESIDENCIAL TORRE FUERTE.**
Localización del proyecto: comunidades de La Candelaria y El Macanito, ambas en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.
Resolución aprobatoria: IA-MARV-061-2015, del 31 de julio 2015.
Resolución modificación: MOD-IA-MARV-084-2015, del 6 de noviembre de 2015.
Período del informe: noviembre de 2018 a abril 2019.

Datos del Promotor

Promotor del Proyecto: **GODIME, S.A.**
Representante Legal: Tercimara Godzikowski De Diaz, C.I.P. No. E-9-214
Correo Electrónico: godimesa@hotmail.com
Número de teléfono: (507) 6628-0781, 6631-6038

Datos del Auditor Ambiental

ING. ENRIQUE J. MELENDEZ C., Registro de Auditor DIPROCA-AA-017-2018
Correo electrónico: siempreverde1980@gmail.com
Número de teléfono: (507) 6519-5736

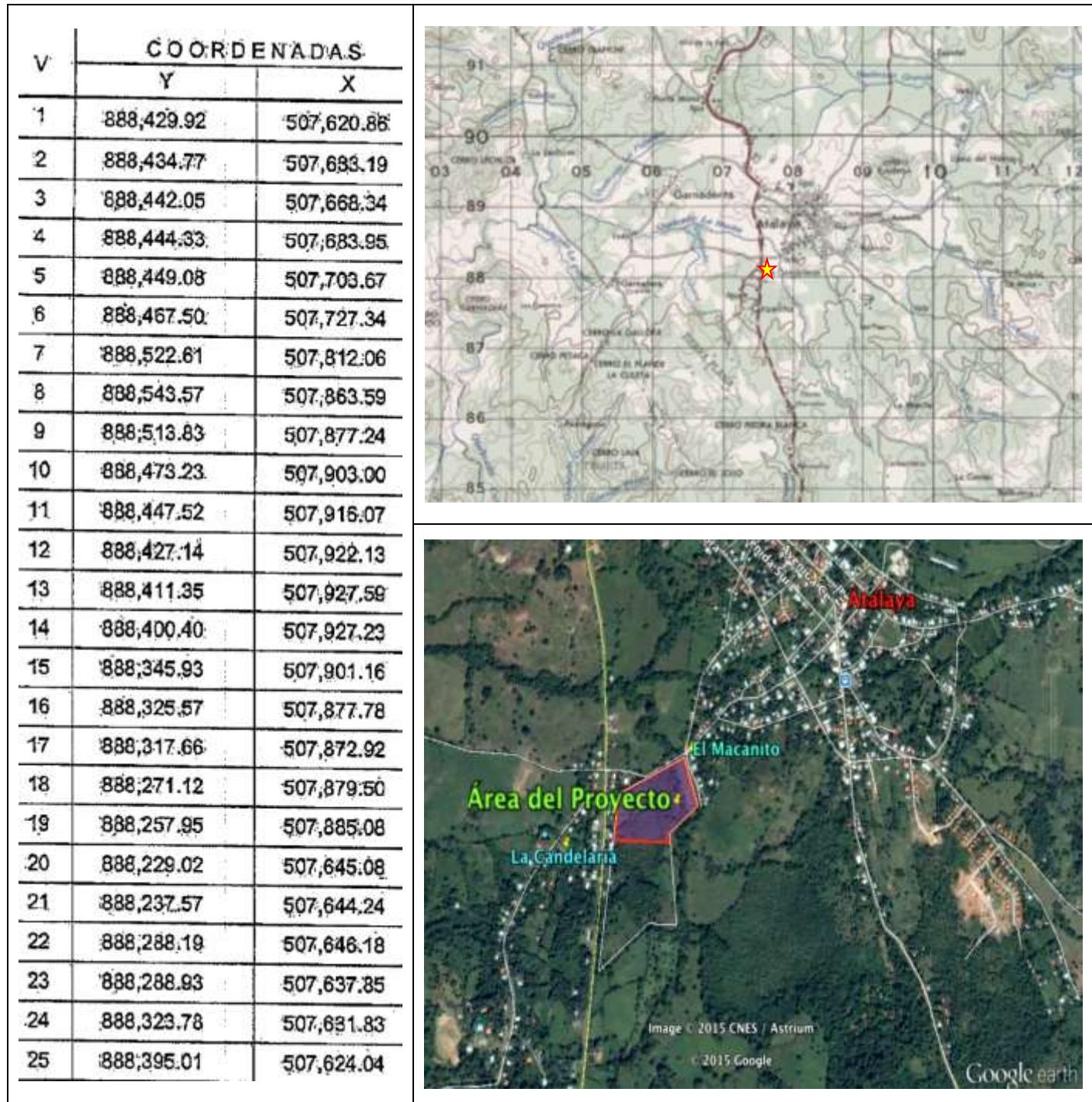
3.2 Breve descripción del proyecto, localización y características técnicas y modificaciones si las hay

3.2.1 Descripción del proyecto:

Según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado el proyecto **RESIDENCIAL TORRE FUERTE**, contempla la construcción de 79 viviendas, en un área aproximada de 6 ha + 5257 m² + 66 dm², cada vivienda está diseñada con una superficie de 57.12 m² de construcción sobre un lote de 450 m². Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala- comedor, cocina, dos (2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha, tendederos y cestos para la recolección de la basura. Contará con área de construcción abierta con portal y lavandería. Por otro lado, el residencial contará con áreas verdes y parques con juegos para niños, aceras y calles de asfalto principales (15.0 m) y secundarias (12.80 m). Además, el Proyecto contempla la perforación de un pozo y construcción de un tanque de reserva de agua potable con capacidad de 15 000 galones y la construcción de la calle de asfalto de 15 metros de ancho por 193.04 metros lineales y otras.

3.2.2 Localización del Proyecto

El proyecto se ubica en la propiedad con Código de Ubicación 9001, Folio Real N° 482616 (F); ubica entre las comunidades de La Candelaria y El Macanito, ambas en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas:



Fuente: Equipo auditor, EsIA Aprobado

3.2.3 Características técnicas y modificaciones si las hay

El proyecto se ha diseñado tomando en consideración la topografía del terreno, por lo que se busca la mejor utilización del área disponible a fin de darle un uso productivo y rentable al terreno en cuestión. Este proyecto residencial de bajo costo, que contempla la construcción de 79 viviendas, cada vivienda ha sido diseñada con una superficie de 57.12 m² de construcción sobre un lote de 450 m², las cuales se construirán con un desarrollo urbanístico habitacional con todos los servicios básicos existentes en el área del proyecto, cumpliendo con todas las regulaciones y normas existentes.

Las viviendas contarán con área de construcción cerrada con:

- ✓ Sala – comedor.
- ✓ Cocina con fregador incluido.
- ✓ Dos (2) dormitorios con área para closet o armario.
- ✓ Baño con lavamanos, sanitario y ducha.

Además, contará con un área abierta para:

- ✓ Cerca perimetral de bloques, tubos galvanizados y alambre ciclón.
- ✓ Tendederos y tinaquerías.
- ✓ Portal y lavandería.
- ✓ Tanque séptico prefabricado.
- ✓ Construcción de calles de acuerdo a la norma vigente y que se detallan en el PLANO que recoge los datos de parcelación del proyecto y siguiendo las especificaciones mínimas de calles determinadas por el MOP, en el caso que nos ocupa, hablamos de una rodadura de asfalto y cuneta pluvial abierta.
- ✓ Construcción de drenajes pavimentado para direccionar las aguas pluviales y minimizar los efectos de la erosión hídrica, cabe señalar que dentro del desarrollo del proyecto se debe respetar la servidumbre pluvial mínima de 10m con respecto a la fuente de agua existente.

El área abierta corresponde a 6.70 m² y el área cerrada de la vivienda a 50.12 m², lo cual hace un total de 57.12 m².

Dada la necesidad de optimizar los servicios que ofrece este proyecto residencial, el Promotor presentó una solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente; dicha modificación consistió en:

- ✓ Perforación de un pozo y construcción de un tanque de reserva de agua potable con capacidad de 15,000 galones.
- ✓ Construcción de calle de asfalto de 15 metros y 193.04 metros lineales.

Dicha modificación fue sometida al proceso de evaluación y aprobada por el Ministerio de Ambiente el día 6 de noviembre de 2015 mediante la Resolución Ambiental MOD-IA-MARV-084-2015.

3.3 Equipo y materiales a utilizar en el Proyecto, personal, avance de actividades y problemas enfrentados y soluciones

3.3.1 Equipo e insumos utilizados en el proyecto según el estudio.

Como parte del objetivo del proyecto el cual es el desarrollo de un residencial de 79 viviendas para lo cual será necesario adecuar y conformar la terracería de la finca, mediante corte y relleno con material pétreo y la construcción de una gama de infraestructuras, Por lo tanto, se plantea el uso de los siguientes equipos e insumos.

En la construcción se utilizará equipos tales como:

- ✓ Retroexcavadora para limpieza del terreno.
- ✓ Un tractor D4.
- ✓ Camiones volquetes y vehículos articulados.
- ✓ Mezcladora de cemento.
- ✓ Rola.
- ✓ Herramientas menores
- ✓ Carros pick-up.

El contratista utilizará equipos manuales de construcción tales como:

- ✓ Soldadoras con motor,

- ✓ Compactadores manuales,
- ✓ Entre los equipos a utilizar están palas, piquetas, carretillas, serruchos, machetes, hacha, martillos, sogas, utensilios de albañil (flotas, llanas, etc),

Entre los insumos que se necesitarán durante la etapa de construcción están: cemento, arena, piedra, carriolas y facias, pinturas, cemento blanco, material de relleno baldosas, agua, zinc, acero estructural, soldadura, madera y otros.

Todos estos equipos e insumos, llegarán al área del proyecto bajo contrato, cumpliendo las condiciones de seguridad y protección ambiental acordadas por el promotor y el contratista, y que se utilizaran al igual que los insumos durante toda la etapa de construcción.

3.3.2 Personal

Durante la Etapa de Construcción se pueden utilizar los servicios de: Ingeniero civil, Arquitectos, Topógrafo otros técnicos, como electricistas, albañiles, ayudantes de albañiles plomeros, carpinteros, otras

En la etapa de construcción se generarán empleos directos (albañiles, operadores de equipo pesado, ayudantes generales, plomeros, soldadores), los cuales, a la vez, generarán empleos indirectos, en el ramo de la alimentación, el transporte y otros.

Etapa de adecuación y construcción	Personal	Cantidad	Avance por actividad
Construcción			
Limpieza o desmonte total del área a intervenir	Capataz	1	90%
	Maceteros	2	
	Operador de pala mecánica	1	
	Operador de retroexcavadora	1	
Marcación con estacas de los niveles máximos y mínimos de relleno	Topógrafo	1	85%
	Cadenero	1	
	Operador de pala mecánica	1	
	Operador de retroexcavadora	1	
	Ayudante general	4	
Delimitaciones de lotes de residencias y trazados de calles internas	Capataz	1	85%
	Operador de retroexcavadora	1	
	Operador de camión volquete	3	
	Ayudantes generales	5	
	Albañiles	5	

Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales (instalación de tanque séptico prefabricado)	Capataz	1	70%
	Operador de retroexcavadora	1	
	Operador de camión volquete	4	
	Ayudantes generales	4	
	Topógrafos	1	
Construcción de residencias unifamiliares	Capataz	1	80%
	Operador de equipo pesado	3	
	Albañiles	5	
	Plomeritos	5	
	Carpinteros	3	
	Electricistas	2	
Instalaciones de servicios básicos y públicos	Soldadores	3	80%
	Electricista	1	
	Plomero	1	
Ocupación de residencias	Albañil	1	
	Operación		
	Personal verificador / inspectores	---	70%

Cabe destacar que en el estudio no se reflejan cantidades, pero todos estos tipos de obreros se han utilizados en el proyecto. Cabe señalar que para el periodo de este informe la cantidad de obreros se ha reducido en un 50%, esto debido al porcentaje de avance en la obra; adicional y a pesar que el estudio no lo menciona a la fecha se están generando fuentes de empleos para infraestructuras terminadas como celadores, jardineros y trabajadores manuales (estos mantienen las viviendas terminadas limpias).

Al Momento del levantamiento del presente informe, ya se estimaba un porcentaje al **80% de la culminación de la etapa constructiva y operativa**, ésta ultima la cual comprende la puesta en operación del pozo y tanque de reserva de agua potable y las gestiones ambientales llevadas a cabo con autoridades competentes.

3.3 Datos de producción o uso y problemas que se presenten (si el proyecto se encuentra en la etapa de operación).

Durante este periodo (noviembre de 2018 a abril 2019) las actividades y acciones realizadas corresponden a la adecuación del terreno y la preparación del terreno para el replanteo; además de la marcación del área se continuó con las actividades de construcción (viviendas, calles, aceras, cestos para la disposición de la basura, colocación e instalación del tanque de plástico para la disposición de las aguas

residuales de cada vivienda); para este periodo el **avance del proyecto se estimó en un 80 %** (construcción de 64 viviendas del total del proyecto, calles de acceso, sistema eléctrico y los demás servicios básicos contemplados en el EsIA aprobado). Es importante destacar que desde que el Promotor decidió desarrollar este proyecto a la fecha no se ha presentado ningún tipo de conflicto con los moradores o vecinos del área y en caso de presentarse, el Promotor mantiene la postura de conciliar con las partes para el buen entendimiento y el desarrollo armonioso del proyecto

Otras actividades relacionadas al desarrollo del proyecto:

- ✓ Servicios de primeros auxilios (paramédicos)
- ✓ Entrega de equipo de protección personal.
- ✓ Mantenimiento de los equipos y maquinarias.
- ✓ Supervisión por parte de MiAmbiente, MIVIOT, MINSA

Adicional debemos destacar que, al momento del avance del proyecto residencial, no se han presentados problemas significativos, salvo aquellos de ejecución en la etapa de construcción, tales como:

- ✓ Días lluviosos, que no permiten desarrollar los trabajos a cabalidad.
- ✓ Falta de algunos insumos por desabastecimiento en el mercado local.
- ✓ Daños en equipos.
- ✓ Atraso en aprobación de permisos.

4.0 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El plan de manejo ambiental es el instrumento que viabiliza el proyecto en sus distintas opciones para atender las afectaciones ambientales y así poder evitar las afectaciones negativas; igualmente en caso en que ocurran los impactos negativos este plan considera las acciones para mitigar, compensar, reducir y anular dichas afectaciones.

En el siguiente cuadro se presentan las medidas de mitigación las cuales el promotor pondrá en práctica para anular o compensar esas afectaciones negativas generales por el proyecto.

IMPACTO O ACTIVIDAD	MEDIDA DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE
MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA DEL EsIA - RESIDENCIAL TORRE FUERTE		
Generación de Desechos orgánicos y vegetales.	Los desechos orgánicos producto de comidas deberán ser recolectados en tinaqueras (tanques con tapa y bolsa plástica) de manera diaria y acopiada en un sitio de disposición para este fin.	Promotor y contratista
	Diariamente se deben recolectar las bolsas de basura de los tinacos y llevarlos al sitio de disposición temporal dentro del proyecto.	
	De manera semanal, se deberá transportar los desechos acumulados en el sitio de disposición temporal hacia un vertedero autorizado; este servicio puede ser brindado por el proveedor municipal.	
Ruido	Se deberá utilizar equipos en buen estado mecánico y recibir el mantenimiento correspondiente para evitar mal funcionamiento.	Promotor y contratista
	De requerirse, se deberán brindar protectores auditivos a los trabajadores y todos los equipos de protección que amerite la obra.	
	Mantener una jornada de trabajo que no exceda el horario entre 7:00 a.m. y 5:00 p.m.	
Enlodamiento de las calles	Lavado de llantas en las salidas del proyecto con bombas hidrolavadoras o con la construcción de tinas de lavado.	Promotor, contratista
Levantamiento de polvo	Humedecimiento de superficies de suelo expuestas durante períodos secos.	Promotor y contratista
Accidentes viales y peatonales	Señalización vial en las entradas y salidas del proyecto.	Promotor y contratista
	Señalización vial dentro del proyecto.	
	Durante la construcción utilizar conos de señalización y banderilleros en casos necesarios.	
Generación de procesos erosivos.	Se mantendrá la franja con vegetación ribereña no menor de 20 m de manera que sirva de barrera natural contra sedimentación y erosión.	Promotor
	No exceder las áreas destinadas al desarrollo del proyecto.	
	Utilizar mallas de contención en sitios más	

	susceptibles a erosión. Troncos y otros residuos vegetales podrán ser apilados en sitios susceptibles a la pérdida de suelo.	
Afectación de la flora (reforestación)	No se excederá el corte de la vegetación de lo que se ha proyectado para el proyecto.	Promotor y contratista
	Se mantendrá una franja de vegetación de riberas en un mínimo de 15 m desde su borde.	
	De ser necesario la tala de árboles diferentes a los reforestados, se deberá tramitar el debido permiso ante el Ministerio de Ambiente.	
Afectación de la fauna	No se excederá el corte de la vegetación de lo que se ha proyectado para el proyecto.	Promotor y contratista
	Se mantendrá una franja de vegetación de riberas en un mínimo de 15 m desde su borde.	
	Prohibir la cacería de especies de fauna Silvestre.	

MEDIDA SEGÚN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN IA-MARV-061-2015

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	Promotor y contratista
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	
3. Presentar cada seis (6) meses, ante la ANAM hoy día Ministerio de Ambiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.	
4. Presentar ante la ANAM hoy día el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.	
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.	

6. Ante del inicio de las actividades, el Promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0235-2003 "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". El pago en concepto de indemnización ecológica es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar contará con treinta (30) días hábiles para ello.	
7. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que regula los parámetros contaminantes significativos correspondientes a los efluentes líquidos que se descargan en cuerpos de masas de aguas superficiales y subterráneas.	
8. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrame de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.	
9. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".	
10. Código Sanitario de la República de Panamá. Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, en su Artículo 205 "Prohibése descargar directa e indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, acequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública".	
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo humo, etc.) producto de la actividad de construcción del proyecto.	
12. Evitar efectos erosivos, del suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.	
13. Colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación de la autoridad correspondiente.	
14. Previo de inicio de la obra, el Promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos) y líquidos generados antes y durante la etapa de construcción y operación. Ley 8 de 1995 "Por la cual se aprueba el Código Administrativo, que regula la disposición final de los desechos sólidos". Este sitio deberá notificarse a la Regional de la ANAN hoy día Ministerio de Ambiente, correspondiente. El Promotor será el responsable del manejo integral de dichos desechos.	
Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el Promotor decide abandonar la obra, deberá:	

a) Comunicar por escrito a la ANAM, hoy día Ministerio de Ambiente en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.	Promotor
b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.	Promotor
Artículo 6. El promotor del proyecto correspondiente al EsIA, objeto de la presente Resolución ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo- ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido EsIA, de la presente Resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.	Promotor y contratista
Artículo 7. Advertir al promotor, del proyecto, que, si en la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que corresponda. En acción de dichas sanciones MIAMBIENTE, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del proyecto.	Promotor y contratista
Artículo 8. Se le advierte al promotor del Proyecto, que MiAMBIENTE está facultado para supervisar, fiscalizar, o verificar cuando así lo estime conveniente todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en la presente Resolución de la Normativa Ambiental Vigente.	Promotor
Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.	Promotor
Artículo 10. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.	Promotor
Artículo 11. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.	Promotor y contratista
MEDIDA DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN MOD-IA-MARV-084-2015.	
Artículo 1. Aceptar la perforación de un pozo y construcción de un tanque de reserva de agua potable con capacidad de 15 000 galones y la construcción de la calle de asfalto de 15 metros de ancho por 193.04 metros lineales.	Promotor y contratista
Artículo 2. Aprobar el resto de las modificaciones propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado como RESIDENCIAL TORRE FUERTE, promovido por GODIME, S. A., y	Promotor y contratista

mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución IA-MARV-061-2015 de 31 de julio de 2015.	
Artículo 3. Advertir al representante legal del RESIDENCIAL TORRE FUERTE que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado a través de la Resolución IA-MARV-061-2015 de 31 de julio de 2015.	Promotor
Artículo 4. Advertir al representante legal del RESIDENCIAL TORRE FUERTE, que, como Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades. Así como deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973.	Promotor y contratista
Artículo 5. El Promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No, 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.	Promotor

4.1 Cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución (Notificación) de aprobación y modificación a la fecha de presentación del informe

A continuación, se presenta el cronograma mensual de la aplicación e implementación de las medidas de mitigación, control y compensación que integran el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de su modificación y todas aquellas medidas que fueron descritas en la Resolución Ambiental de aprobación y de modificación.

Para su mejor comprensión, se presenta un cuadro que resumen dichas medidas, donde se informa de las medidas del Plan de Manejo Ambiental aprobado y las medidas de las resoluciones tanto de aprobación como de su modificación.

Impacto o actividad	Medida de mitigación	Cumplimiento	PERIODO (noviembre de 2018 a abril 2019)					
			N	D	E	F	M	A
MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA DEL EsIA - RESIDENCIAL TORRE FUERTE								

Generación de Desechos orgánicos y vegetales.	Los desechos orgánicos producto de comidas deberán ser recolectados en tinaqueras (tanques con tapa y bolsa plástica) de manera diaria y acopiada en un sitio de disposición para este fin.	Se cumple. El proyecto cuenta con un sitio para la disposición de la basura, previo a ser retirada del área. La recolección se hace usando bolsas negras de jardinería y la disposición final la realiza el municipio de Atalaya. La empresa firmó contrato con el Municipio, por lo tanto, este último es el responsable del transporte y disposición final de los desechos.	X	X	X	X	X	X
	Diariamente se deben recolectar las bolsas de basura de los tinacos y llevarlos al sitio de disposición temporal dentro del proyecto.	Se cumple. La basura generada en el proyecto es recogida en bolsas de jardinería y colocada en sitios adecuados para su transporte y disposición final por parte del Municipio de Atalaya.	X	X	X	X	X	X
	De manera semanal, se deberá transportar los desechos acumulados en el sitio de disposición temporal hacia un vertedero autorizado; este servicio puede ser brindado por el proveedor municipal.	Se cumple. La empresa Promotora firmó con el Municipio de Atalaya un contrato para el transporte y disposición final de los desechos que se generen en el proyecto.	X	X	X	X	X	X
Ruido	Se deberá utilizar equipos en buen estado mecánico y recibir el mantenimiento correspondiente para evitar mal funcionamiento.	Se cumple. El equipo usado durante este periodo se encontraba en buen estado.	X	X	X	X	X	X
	De requerirse, se deberán brindar protectores auditivos a los trabajadores y todos los equipos de protección que amerite la obra.	Se cumple. Las actividades desarrolladas durante este periodo no produjeron fuertes ruidos; es importante señalar que el Promotor ha adquirido y proporcionado los equipos de seguridad personal de todos los	X	X	X	X	X	X

		colaboradores.					
	Mantener una jornada de trabajo que no exceda el horario entre 7:00 a.m. y 5:00 p.m.	Se cumple. Esta medida es de estricto cumplimiento. El horario de trabajo se mantiene de 7 la mañana a 5 de la tarde.	X	X	X	X	X
Enlodamiento de las calles	Lavado de llantas en las salidas del proyecto con bombas hidrolavadoras o con la construcción de tinas de lavado.	No aplica. Las áreas que formarán parte de las calles están bien compactadas, por lo tanto, las probabilidades de enlodamiento de las calles son escaso.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Levantamiento de polvo	Humedecimiento de superficies de suelo expuestas durante periodos secos.	Se cumple. Esta medida se aplicó durante los meses de la estación seca y sólo cuando fue necesario, para evitar el uso excesivo de agua.	N/A	N/A	X	X	X
Accidentes viales y peatonales	Señalización vial en las entradas y salidas del proyecto.	Se cumple. En el primer, segundo y tercer informe de cumplimiento ambiental, se reportó la colocación de letreros informativos en relación al proyecto. Se recomienda al Promotor colocar más letreros.	X	X	X	X	X
	Señalización vial dentro del proyecto.	Se cumple. En el primer, segundo y tercer informe de cumplimiento ambiental, se reportó la colocación de letreros informativos en relación al proyecto. Se recomienda al Promotor colocar más letreros.	X	X	X	X	X
	Durante la construcción utilizar conos de señalización y banderilleros en casos necesarios.	Se cumple. En el Proyecto de han colocado algunas señalizaciones relacionadas a esta medida.	X	X	X	X	X
Generación de procesos erosivos.	Se mantendrá la franja con vegetación ribereña no menor de 20 m de manera que sirva de barrera natural contra	Se cumple. Esta medida formó parte de la modificación aprobada por el Ministerio de Ambiente, quedando un	X	X	X	X	X

	sedimentación y erosión.	área de protección de 10m. Esta zona es protegida por el Promotor y se ha informado a los trabajadores la importancia de proteger y conservar las fuentes hídricas del área.						
	No exceder las áreas destinadas al desarrollo del proyecto.	Se cumple. De manera muy responsable, el Promotor garantiza que esta medida sea cumplida estrictamente. En caso de presentarse algún cambio que no haya sido aprobado, se notificará al Ministerio de Ambiente.	X	X	X	X	X	X
	Utilizar mallas de contención en sitios más susceptibles a erosión.	No aplica. En su lugar se colocó restos de materia orgánica producto de la limpieza de la vegetación del área, para evitar la erosión de los suelos. Solo se realizó durante las actividades de limpieza del área.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Troncos y otros residuos vegetales podrán ser apilados en sitios susceptibles a la pérdida de suelo.	No aplica. Como se reportó en el Primer y Segundo Informe, en las áreas más susceptibles a la erosión se colocó restos de materia orgánica de la limpieza de la vegetación, para evitar la erosión de los suelos.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	No se excederá el corte de la vegetación de lo que se ha proyectado para el proyecto.	No aplica. Durante este periodo no fue necesario realizar corte de la vegetación del área de influencia del proyecto.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Afectación de la flora (reforestación)	Se mantendrá una franja de vegetación de riberas en un mínimo de 15 m desde su borde.	Se cumple. Responsablemente el Promotor ha guardado la distancia a ambos lados de la quebrada; que para tales efectos es de 10 m de acuerdo a la	X	X	X	X	X	X

		resolución de aprobación de la modificación.						
	De ser necesario la tala de árboles diferentes a los reforestados, se deberá tramitar el debido permiso ante el Ministerio de Ambiente.	No aplica. Durante ese periodo no fue necesario realizar la tala de árboles.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Afectación de la fauna	No se excederá el corte de la vegetación de lo que se ha proyectado para el proyecto.	No aplica. Durante este periodo no fue necesario realizar corte de la vegetación del área.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Se mantendrá una franja de vegetación de riberas en un mínimo de 15 m desde su borde.	Se cumple. Consciente el Promotor ha guardado la distancia a ambos lados de la quebrada; que para tales efectos es de 10 m de acuerdo a la resolución de aprobación de la modificación.	X	X	X	X	X	X
	Prohibir la cacería de especies de fauna Silvestre.	Se cumple. En toda el área de influencia del proyecto se ha prohibido la cacería de animales de vida silvestre.	X	X	X	X	X	X

MEDIDA SEGÚN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN IA-MARV-061-2015

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	Se cumple. Una vez aprobado el EsIA, se colocó el letrero de acuerdo a lo indicado en la Resolución de aprobación.	X	X	X	X	X	X
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	No aplica. Durante los meses del presente informe, no hubo hallazgos de objetos de valores arqueológicos o históricos.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3. Presentar cada seis (6) meses, ante la ANAM hoy día Ministerio de Ambiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado	Se cumple. El presente documento corresponde al sexto Informe de Cumplimiento a esta medida. (noviembre 2018 a abril de 2019).	X	X	X	X	X	X

en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.							
4. Presentar ante la ANAM hoy día el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.	No Aplica. El promotor presentó una solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado; dicha modificación fue aprobada por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución MOD-IA-MARV-084-2015. Después de esta modificación, en el Proyecto no se han presentado más cambios. En caso de darse se procederá informar al Ministerio de Ambiente para los trámites que correspondan.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.	Se cumple. El proyecto RESIDENCIAL TORRE FUERTE se desarrolla en estricto cumplimiento y apego a las normas que establecen las instituciones competentes en la materia. Entre los cuales se pueden señalar: los planos sellados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Estudio de Impacto Ambiental y modificación aprobada por el Ministerio de Ambiente, de igual forma el proyecto cuenta con los respectivos planos del Ministerio de Obras Públicas aprobadas y se han tramitado los permisos de construcción ante el Municipio de Atalaya, el	X	X	X	X	X	X

	permiso de ocupación en el Ministerio de Salud, inspección del Benemérito Cuerpo de Bomberos, entre otras.						
6. Ante del inicio de las actividades, el Promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0235-2003 "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". El pago en concepto de indemnización ecológica es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar contará con treinta (30) días hábiles para ello.	No Aplica. Este pago se realizó y presento en periodos anteriores. El pago se realizó de acuerdo a lo señalado en la Resolución MARV/092/2016.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que regula los parámetros contaminantes significativos correspondientes a los efluentes líquidos que se descargan en cuerpos de masas de aguas superficiales y subterráneas.	No aplica. Para el manejo de los desechos líquidos producto de las necesidades fisiológica de los trabajadores, el Promotor ha habilitado baños higiénicos usando para ello tanques sépticos prefabricados (de plásticos) que almacenan los desechos de origen fisiológico; por lo tanto, no hay descargas al ambiente. Antes que los tanques sépticos lleguen a su máxima capacidad, se procederá a contratar a una empresa certificada para que proceda a la recolección de dichos desechos. Por otro lado, reiteramos que el proyecto se encuentra en la etapa de construcción y no hay descarga de efluentes líquidos al ambiente; cabe señalar que cada vivienda en construcción tiene su propio tanque séptico individual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	prefabricado.						
8. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrame de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.	No aplica. En el proyecto no se almacenan ni distribuyen hidrocarburos que puedan ser considerados como focos de contaminación ambiental por derrame.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.	Se cumple. Responsablemente, el Promotor desarrolla el proyecto y ha dejado la zona de protección a ambos lados de la fuente de agua. Además, para realizar la limpieza y nivelación del área se tramitaron los permisos de tala ante el Ministerio de Ambiente.	X	X	X	X	X	X
10. Código Sanitario de la República de Panamá. Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, en su Artículo 205 “Prohibe descargar directa e indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, acequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública”.	No aplica. Para el manejo de los desechos líquidos producto de las necesidades fisiológica de los trabajadores, el Promotor ha edificado baños higiénicos usando para ello tanques sépticos prefabricados (de plásticos) que almacenan los desechos de origen fisiológico; por lo tanto, no hay descargas al ambiente. Antes que los tanques sépticos lleguen a su máxima capacidad, se procederá a contratar a una empresa certificada para que proceda a la recolección de dichos desechos.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo humo, etc.) producto de la actividad de construcción del proyecto.	No aplica. Durante este periodo no fue necesario implementar esta medida.	N/A	N/A	X	X	X	X
12. Evitar efectos erosivos, del suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto,	Se cumple. El proyecto se desarrolla guardando la distancia a ambos	X	X	X	X	X	X

implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.	lados de la quebrada, la misma sirve como medida de mitigación para evitar la erosión. Otras de las acciones que se han implementado consisten en colocar restos de material orgánico producto de la limpieza del área como barrera ante el posible transporte de sedimentos.							
13. Colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación de la autoridad correspondiente.	Se cumple. El proyecto cuenta con señalizaciones respecto al equipo pesado. Sin embargo, se recomienda al Promotor colocar más señalizaciones en puntos claves del proyecto.	X	X	X	X	X	X	
14. Previo de inicio de la obra, el Promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos) y líquidos generados antes y durante la etapa de construcción y operación. Ley 8 de 1995 "Por la cual se aprueba el Código Administrativo, que regula la disposición final de los desechos sólidos". Este sitio deberá notificarse a la Regional de la ANAN hoy día Ministerio de Ambiente, correspondiente. El Promotor será el responsable del manejo integral de dichos desechos.	Se cumple. El Proyecto cuenta con un sitio adecuado para el almacenamiento de los desechos que se generan en el proyecto. Respecto a los efluentes líquidos, no existe descarga al ambiente. Por otro lado, los desechos orgánicos generados por la limpieza del área de influencia del proyecto, han sido utilizados como barreras ante el posible transporte de sedimentos y de erosión.	X	X	X	X	X	X	
Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el Promotor decide abandonar la obra, deberá:								

<p>a) Comunicar por escrito a la ANAM, hoy día Ministerio de Ambiente en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.</p> <p>b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.</p>	<p>No aplica. El proyecto se desarrolla de acuerdo a las especificaciones aprobadas y el Promotor no tiene la intención de abandonar la obra.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<p>Artículo 6. El promotor del proyecto correspondiente al EsIA, objeto de la presente Resolución ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo- ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido EsIA, de la presente Resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p>	<p>Se cumple. El Promotor es consciente del cumplimiento de esta medida. Por lo tanto, las empresas que contrate o subcontraten deben cumplir con las normas y permisos correspondientes.</p>	X	X	X	X	X	X
<p>Artículo 7. Advertir al promotor, del proyecto, que, si en la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que corresponda. En acción de dichas sanciones MIAMBIENTE, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del proyecto.</p>	<p>Se cumple. El Proyecto se desarrolla de manera sostenible con el ambiente; además el Promotor es consciente de la importancia de cumplir con la normativa ambiental vigente.</p>	X	X	X	X	X	X
<p>Artículo 8. Se le advierte al promotor del Proyecto, que MiAMBIENTE está facultado para supervisar, fiscalizar, o verificar cuando así lo estime conveniente todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en la presente Resolución de la Normativa Ambiental Vigente.</p>	<p>Se cumple. El Promotor ha sido notificado de la importancia del cumplimiento de las medidas de mitigación, control y compensación señaladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y las demás que han sido indicadas en la Resolución Ambiental de aprobación y de modificación.</p>	X	X	X	X	X	X

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.	Se cumple. El Promotor es consciente de la importancia del cumplimiento de esta y otras medidas.	X	X	X	X	X	X
Artículo 10. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.	No aplica. Esta medida se iniciará a implementar una vez los trabajos de construcción finalicen en su totalidad; para garantizar que las especies que se planten tengan éxito de supervivencia.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Artículo 11. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.	No aplica. Los trabajos realizados durante este periodo no se generaron ruido significativo. Además de ello, el personal ha recibido el Equipo de Protección Personal (EPP), por su parte el Promotor garantiza que hagan uso correcto del mismo.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

MEDIDA DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN MOD-IA-MARV-084-2015.

Artículo 1. Aceptar la perforación de un pozo y construcción de un tanque de reserva de agua potable con capacidad de 15 000 galones y la construcción de la calle de asfalto de 15 metros de ancho por 193.04 metros lineales.	Se cumple parcialmente. El Promotor ha sido notificado de la Resolución que aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental y es consciente del cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Se le ha recomendado al Promotor iniciar el trámite para obtener la concesión de uso de agua.	X	X	X	X	X	X
Artículo 2. Aprobar el resto de las modificaciones propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado como RESIDENCIAL TORRE FUERTE, promovido por GODIME, S. A., y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución IA-MARV-061-2015 de 31	Se cumple. El Promotor ha sido notificado de la Resolución que aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental y es consciente del cumplimiento de la	X	X	X	X	X	X

de julio de 2015.	normativa ambiental vigente.						
Artículo 3. Advertir al representante legal del RESIDENCIAL TORRE FUERTE que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado a través de la Resolución IA-MARV-061-2015 de 31 de julio de 2015.	Se cumple. El Promotor es consciente del cumplimiento de las medidas de mitigación, control y compensación indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación y modificación.	X	X	X	X	X	X
Artículo 4. Advertir al representante legal del RESIDENCIAL TORRE FUERTE, que, como Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades. Así como deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973.	Se cumple parcialmente. El proyecto RESIDENCIAL TORRE FUERTE se desarrolla en estricto cumplimiento y apego a las normas que establecen las instituciones competentes en la materia. Sin embargo, debe tramitar el permiso de uso de agua.	X	X	X	X	X	X
Artículo 5. El Promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.	No aplica. El Promotor presentó la correspondiente solicitud de modificación, la cual fue aprobada por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución MOD-IA-MARV-084-2015. Hasta ahora el Proyecto se desarrolla de acuerdo a los cambios aprobados.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: **X:** cumple, **N/A:** Aplica

A la fecha el cambio de uso de suelo en el área manifiesta mayor interés en actividades comerciales, industriales y urbanísticas en los entornos del proyecto mientras que en el sitio hoy urbanístico con infraestructuras y revegetación. La carretera hoy es más amplia y con mayor uso, la presencia de personas ejecutando labores de construcción, comercio e industria es cada día mayor en el área, la población se ha incrementado en los entornos y en el proyecto.

4.2 Metodologías a aplicar en el seguimiento ambiental

El presen informe de seguimiento es un compendio o la acumulación de información con el ánimo de entregar a la autoridad la mayor cantidad de documentación y actualizar la situación, cabe destacar que los métodos utilizados para aplicar los seguimientos en el proyecto se basan en tomar mediante visitas a campo y dando seguimiento a la aplicación de las medidas de protección ambiental los datos o hallazgos más significativos. La metodología utilizada para el informe de seguimiento de la variable ambiental del proyecto consistió en lo siguiente:

- ✓ En promotor cuenta con una supervisora ambiental o especialista en la materia quien realiza inspecciones diarias y coordina con el personal de campo, capataces, Ingeniero de Campo y/o Ingeniero Residente del Proyecto verificando el cumplimiento de lo contenido en el Plan de Manejo Ambiental y la Notificación de Aprobatoria y Modificación del Estudio.
- ✓ Con cada inspección se recaba información visual (fotográficamente) y física (revisión de documentos) de acuerdo a la etapa en la que se encuentra el proyecto; para luego proceder a evidenciar en los plazos señalados la presentación de informes mensuales en los cuales se establecen los cumplimientos adquiridos por el promotor (EsIA y Notificaciones), en los temas de ambiente y seguridad.
- ✓ Finalmente, EL PROMOTOR, contrata los servicios de un Auditor Ambiental, para que elabore el informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, el cual es el resultado de toda la información captada en campo a través del Supervisor de en sitio de la obra; quien utiliza el método del Protocolo de Inspección, a través de cuadros en donde se establecen todas las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental como en la Notificación de Aprobación y Modificación, para ver su cumplimiento o no de dichas medidas así como también hacer observaciones o anotaciones de cualquier aspecto no contemplados se anexan y forman parte integral del documento.

5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EsIA

A través de cuadros se introducen las medidas antes mencionadas y se utilizan como una lista de chequeo, en donde se puede verificar el cumplimiento o no de las mismas, así como también hacer observaciones o anotaciones de cualquier aspecto no contemplados se anexarán y formarán parte integral del documento.

A continuación, se describe en dos cuadros, las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental como en la Notificación de Aprobación.

Impacto o actividad	Medida de mitigación	Nivel de cumplimiento	Evidencias y observaciones	Efectividad (%)
MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA DEL EsIA - RESIDENCIAL TORRE FUERTE				
Generación de Desechos orgánicos y vegetales.	Los desechos orgánicos producto de comidas deberán ser recolectados en tinaqueras (tanques con tapa y bolsa plástica) de manera diaria y acopiada en un sitio de disposición para este fin.	Se cumple	La basura que se genera en el Proyecto se recoge permanentemente. Ver Anexos.	100
	Diariamente se deben recolectar las bolsas de basura de los tinacos y llevarlos al sitio de disposición temporal dentro del proyecto.	Se cumple	La basura que se genera en el Proyecto se recoge permanentemente. Ver Anexos.	100
	De manera semanal, se deberá transportar los desechos acumulados en el sitio de disposición temporal hacia un vertedero autorizado; este servicio puede ser brindado por el proveedor municipal.	Se cumple	El Municipio de la localidad se ocupa de la disposición final de la basura en el vertedero. Ver Anexo (Contrato de Recolección de basura)	100

	Se deberá utilizar equipos en buen estado mecánico y recibir el mantenimiento correspondiente para evitar mal funcionamiento.	Se cumple	El equipo utilizado durante este periodo fue escaso. No se generaron ruidos mayores.	100
Ruido	De requerirse, se deberán brindar protectores auditivos a los trabajadores y todos los equipos de protección que amerite la obra.	Se cumple	Las actividades desarrolladas durante este periodo no produjeron fuertes ruidos.	100
	Mantener una jornada de trabajo que no exceda el horario entre 7:00 a.m. y 5:00 p.m.	Se cumple	Las actividades desarrolladas durante este periodo se desarrollaron en el horario establecido.	100
Enlodamiento de las calles	Lavado de llantas en las salidas del proyecto con bombas hidrolavadoras o con la construcción de tinas de lavado.	No aplica	No fue necesaria la aplicación de dicha medida.	---
Levantamiento de polvo	Humedecimiento de superficies de suelo expuestas durante periodos secos.	Se cumple	Esta medida fue aplicada sólo cuando fue necesaria.	100
Accidentes viales y peatonales	Señalización vial en las entradas y salidas del proyecto.	Se cumple	En el Proyecto se han colocado algunas señalizaciones. Se recomienda colocar más señalizaciones. Ver anexos.	90
	Señalización vial dentro del proyecto.	Se cumple	En el Proyecto se han colocado algunas señalizaciones. Se recomienda colocar más señalizaciones.	90
	Durante la construcción utilizar conos de señalización y banderilleros en casos necesarios.	Se cumple	En el Proyecto se han colocado algunas señalizaciones. Se recomienda colocar más señalizaciones. Ver anexos	90
Generación de procesos erosivos.	Se mantendrá la franja con vegetación ribereña no menor de 10 m de manera que sirva de barrera natural contra	Se cumple	Esta medida formó parte de la modificación aprobada por el Ministerio de Ambiente, quedando un área de protección de	100

	sedimentación y erosión.		10 m.	
	No exceder las áreas destinadas al desarrollo del proyecto.	Se cumple	Esta es una medida de estricto cumplimiento.	100
	Utilizar mallas de contención en sitios más susceptibles a erosión.	No aplica	Como medida de contención se utilizó restos de materia orgánica producto de la limpieza. Solo se implementó al inicio de la obra cuando se removió la cobertura vegetal.	---
	Troncos y otros residuos vegetales podrán ser apilados en sitios susceptibles a la pérdida de suelo.	No aplica	Esta acción fue aplicada en las áreas más susceptibles a ser erosionadas, cuando se realizó la limpieza del área.	---
Afectación de la flora (reforestación)	No se excederá el corte de la vegetación de lo que se ha proyectado para el proyecto.	No aplica	Durante este periodo no se realizó corte de la vegetación del área.	---
	Se mantendrá una franja de vegetación de riberas en un mínimo de 15 m desde su borde.	Se cumple	El proyecto se desarrolla en base a los cambios presentados y aprobados por el Ministerio de Ambiente (Resolución de Modificación MOD-IA-MARV-084-2015). Ver Resolución de Modificación aprobada.	100
	De ser necesario la tala de árboles diferentes a los reforestados, se deberá tramitar el debido permiso ante el Ministerio de Ambiente.	No aplica	Durante ese periodo no fue necesario realizar la tala de árboles.	---
Afectación de la fauna	No se excederá el corte de la vegetación de lo que se ha proyectado para el proyecto.	Se cumple	El Proyecto de desarrolla de acuerdo a los parámetros y especificaciones aprobadas	100
	Se mantendrá una franja de vegetación de riberas en un mínimo de 15 m desde su borde.	Se cumple	Durante ese periodo no fue necesario realizar la tala de árboles.	100
	Prohibir la cacería de especies de fauna Silvestre.	Se cumple	El Promotor ha sido enfático en señalar que está prohibida la cacería.	100

MEDIDA SEGÚN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN IA-MARV-061-2015			
Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:			
1. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	Se cumple	El proyecto cuenta con el letrero de acuerdo a lo señalado en la resolución de aprobación.	100
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	No aplica	Durante este periodo no se evidenció hallazgo de esta naturaleza.	---
3. Presentar cada seis (6) meses, ante la ANAM hoy día Ministerio de Ambiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.	Se cumple	El presente documento corresponde al <u>séptimo Informe de Cumplimiento Ambiental</u> .	100
4. Presentar ante la ANAM hoy día el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.	No Aplica	El Promotor presentó en el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente una modificación al EsIA y la misma fue aprobada mediante la Resolución MOD-IA-MARV-084-2015. Actualmente, el Proyecto se desarrolla en base a los cambios aprobados (Ver Resolución de aprobación). Ver Resolución de Modificación. De presentarse un cambio se procederá a informar al Ministerio de Ambiente para los cambios correspondientes.	---
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes	Se cumple	El proyecto RESIDENCIAL TORRE	100

al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.		FUERTE se desarrolla en estricto cumplimiento y apego a las normas que establecen las instituciones competentes.	
6. Ante del inicio de las actividades, el Promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0235-2003 "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". El pago en concepto de indemnización ecológica es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar contará con treinta (30) días hábiles para ello.	No Aplica	El pago se realizó de acuerdo a lo señalado en la Resolución MARV/092/2016.	100
7. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que regula los parámetros contaminantes significativos correspondientes a los efluentes líquidos que se descargan en cuerpos de masas de aguas superficiales y subterráneas.	No aplica	En el Proyecto no existe descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y/o masas de agua superficiales y subterráneas. Los baños para uso de los trabajadores cuentan con tanques sépticos prefabricados de plástico que contienen los desechos, cuando sea necesario de contratará a una empresa certificada para que proceda a retirarlos del área. Por otro lado, a la fecha las viviendas construidas no están ocupadas, por lo tanto, no hay descarga de aguas residuales al ambiente. Importante señalar que cada vivienda cuenta con su tanque séptico individual (prefabricado). Ver anexo.	---
8. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrame de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.	No aplica	En el área del proyecto no se almacenan combustibles.	---

9. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.	Se cumple	El proyecto se desarrolla cumpliendo con la Ley Forestal y lo que establece la resolución que aprueba la modificación. Durante el primer periodo se tramitaron los permisos de tala necesaria, las evidencias fueron aportadas en el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental.	100
10. Código Sanitario de la República de Panamá. Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, en su Artículo 205 “Prohíbase descargar directa e indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, acequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública”.	No aplica	En el Proyecto no existe descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y/o masas de agua superficiales y subterráneas. Ver anexos.	---
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo humo, etc.) producto de la actividad de construcción del proyecto.	No aplica	Durante este periodo no se produjo emisión de partículas en suspensión.	---
12. Evitar efectos erosivos, del suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.	Se cumple	Desde el inicio de las actividades de limpieza del área y remoción de la capa vegetal, el Promotor implementó medidas para evitar la erosión y sedimentación, dicha medidas se mantienen.	100
13. Colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación de la autoridad correspondiente.	Se cumple	El proyecto cuenta con señalizaciones respecto al equipo pesado. Se recomienda al promotor instalar más señalizaciones.	90
14. Previo de inicio de la obra, el Promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos) y líquidos	Se cumple	Es importante acotar que los desechos sólidos son llevados al vertedero de la localidad y respecto a los	100

generados antes y durante la etapa de construcción y operación. Ley 8 de 1995 "Por la cual se aprueba el Código Administrativo, que regula la disposición final de los desechos sólidos". Este sitio deberá notificarse a la Regional de la ANAN hoy día Ministerio de Ambiente, correspondiente. El Promotor será el responsable del manejo integral de dichos desechos.		efluentes líquidos se señala el hecho de que en el proyecto no existe descarga de efluente al ambiente. Ver contrato de recolección de basura.	
Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el Promotor decide abandonar la obra, deberá:			
<ul style="list-style-type: none"> a) Comunicar por escrito a la ANAM, hoy día Ministerio de Ambiente en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad. b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones. 	No aplica	El Promotor no tiene la intención de abandonar la obra o proyecto, resaltamos el hecho que las actividades inherentes al mismo se desarrollan de acuerdo a las especificaciones aprobadas por las instituciones competentes.	---
Artículo 6. El promotor del proyecto correspondiente al EsIA, objeto de la presente Resolución ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo-ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido EsIA, de la presente Resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.	Se cumple	El Promotor es consciente del cumplimiento de esta medida.	100
Artículo 7. Advertir al promotor, del proyecto, que, si en la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que corresponda. En acción de dichas sanciones MIAMBIENTE, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la	Se cumple	El Promotor es consciente del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental y su modificación y de las respectivas Resoluciones de aprobaciones.	100

restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del proyecto.			
Artículo 8. Se le advierte al promotor del Proyecto, que MiAMBIENTE está facultado para supervisar, fiscalizar, o verificar cuando así lo estime conveniente todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en la presente Resolución de la Normativa Ambiental Vigente.	Se cumple	El Promotor es consciente del cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente.	100
Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.	Se cumple	El Promotor es consciente de la importancia del cumplimiento de esta y otras medidas.	100
Artículo 10. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.	No aplica	Esta medida se implementará cuando las condiciones ambientales sean las más aptas y cuando los trabajos de limpieza y construcción hayan finalizado.	---
Artículo 11. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.	No aplica	Durante este periodo no se generaron ruidos significativos.	---

MEDIDA DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN MOD-IA-MARV-084-2015.

Artículo 1. Aceptar la perforación de un pozo y construcción de un tanque de reserva de agua potable con capacidad de 15 000 galones y la construcción de la calle de asfalto de 15 metros de ancho por 193.04 metros lineales.	Se cumple	El Promotor ha sido notificado de la Resolución que aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental y es consciente del cumplimiento de la normativa ambiental vigente. El Promotor deberá tramitar en el Ministerio de Ambiente el permiso o concesión de uso de agua.	70
Artículo 2. Aprobar el resto de las modificaciones propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I,	Se cumple	El Promotor ha sido notificado de la Resolución que aprueba	100

denominado como RESIDENCIAL TORRE FUERTE, promovido por GODIME, S. A., y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución IA-MARV-061-2015 de 31 de julio de 2015.		la modificación al Estudio de Impacto Ambiental y es consciente del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.	
Artículo 3. Advertir al representante legal del RESIDENCIAL TORRE FUERTE que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado a través de la Resolución IA-MARV-061-2015 de 31 de julio de 2015.	Se cumple	El Promotor ha sido notificado de la Resolución que aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental y es consciente del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.	100
Artículo 4. Advertir al representante legal del RESIDENCIAL TORRE FUERTE, que, como Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades. Así como deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973.	Se cumple parcialmente	El Promotor ha sido notificado de la Resolución que aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental y es consciente del cumplimiento de la normativa ambiental vigente. El Promotor deberá tramitar en el Ministerio de Ambiente el permiso de uso de agua.	80
Artículo 5. El Promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.	No aplica	El proyecto se desarrolla de acuerdo a los últimos cambios presentados y aprobados por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución MOD-IA-MARV-084-2015.	---

Observación: la mayoría de los avances se mantiene igual al periodo anterior.

6.0 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

6.1 Observaciones

- ✓ GODIME, S. A., como empresa responsable del cumplimiento de las normas ambientales vigentes, ha presentado este documento, denominado SÉPTIMO INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, dicho informe corresponde al periodo de noviembre de 2018 a abril 2019.
- ✓ Este SÉPTIMO INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, proporciona información valiosa del avance del proyecto, para que las instituciones con competencia en este tipo de actividades estén informadas de lo ejecutado hasta el momento.
- ✓ Queda demostrado el alto sentido de responsabilidad de la empresa GODIME, S. A., Promotora del Proyecto denominado RESIDENCIAL TORRE FUERTE, en cumplir con todas aquellas acciones necesarias que permitan el desarrollo responsable y sostenible del proyecto; además de cumplir con las normas que regulan este tipo de actividad o proyecto.

6.2 Recomendaciones generales

continuación se presentan algunas recomendaciones dirigidas al Promotor, con la finalidad de orientarlo hacia el desarrollo y operación de un proyecto ambientalmente sostenible.

- ✓ Seguir presentando los siguientes informes semestrales de cumplimiento ambiental, de tal forma que el permita a las Instituciones supervisoras tener información relevante del proyecto, los avances y limitaciones que durante el periodo se hayan presentado.
- ✓ Una medida ambiental que están pendiente por cumplir es tramitar ante la Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente, el respectivo permiso de concesión de uso de agua, como lo establece la Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 “Que reglamenta el uso de las aguas”.
- ✓ Colocar más señalizaciones en el Proyecto, respecto a indicaciones como: Entrada y Salida, Protección de la Fauna del área, señalizaciones de las calles.

- ✓ Seguir manteniendo excelentes canales de comunicación con las instituciones competentes y con los moradores del área.

7.0 ANÁLISIS DE SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

El análisis de la situación ambiental, queda claramente reflejado en los resultados obtenidos en la evaluación del protocolo de seguimiento, existen medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental como las de la notificación aprobatoria, que ya han sido cumplidas y/o evidenciadas tanto en texto como en anexos del informe de seguimiento previo; por lo tanto, no aplica incluirlas en el presente informe de seguimiento.

Existen medidas que no aplican debido a que son medidas relacionadas a la etapa operativa, las cuales conforme a medida que avanza el proyecto y el desarrollo de otras actividades que aún faltan; serán presentadas en el informe que corresponda.

La evaluación de este informe quedará en manos de la autoridad regente en tema ambiental, y es por ello, que EL PROMOTOR, estará en la disponibilidad para aclarar responder a las preguntas que se generen una vez haya sido evaluado tanto en texto como en campo.

8.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es muy importante señalar que la mayoría de las medidas de mitigación han sido cumplidas, por lo que EL PROMOTOR, se encuentra satisfecho que el desarrollo del Proyecto esté bajo el margen de la normativa ambiental y que el impacto que este proyecto genere, sea de manera positiva con miras a desarrollar oportunidades en la mejora de la calidad de vida los habitantes de las ciudades de Atalaya y Santiago, sobre todo de los residentes del proyecto residencial.

EL PROMOTOR, espera obtener el mismo resultado o percepción por parte las autoridades que tienen injerencia sobre este proyecto y está la disposición de brindar toda la información que estas requieran y si es posible coordinar futuras acciones; puesto que es importante para EL PROMOTOR, el cumplimiento de las normas ambientales y otras que rijan en la República de Panamá, sin olvidar su interés en colaborar en la manera de lo posible, con actividades que promuevan la conservación ambiental, las cuales deben ir de la mano en armonía con el desarrollo y progreso de las actividades en donde haya la presencia permanente del hombre.

9.0 ANEXOS

RESOLUCIONES DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN EsIA TOREE FUERTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

1º

RESOLUCIÓN IA-MARV-061-2015

De 31 de Julio del 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "Residencial Torre Fuerte".

El suscrito Administrador Regional del ANAM hoy día Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa promotora GODIME S.A, bajo su representante Tercimara Godzikowski De Diaz con número de cédula E-9-214, se propone realizar un proyecto denominado "Residencial Torre Fuerte" a desarrollarse en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, República de Panamá.

Que el día 16 de Julio del 2015, la empresa GODIME, S.A., a través de su representante legal, Tercimara Godzikowski De Diaz con número de cédula E-9-214, presento un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I., denominado RESIDENCIAL TORRE FUERTE elaborado bajo la responsabilidad de Licda Daisy Villareal y el Ing. Jorge Faisal personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IRC-002-2015 e IRC-018-07 , respectivamente.

Mediante nota MARV/1349/2015, del 27 de Julio del 2015, el Ministerio de Ambiente, solicitó información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental. Que el día 28 de junio se les notificó y luego el día 31 de julio del 2015, la empresa promotora hizo entrega de la información complementaria solicitada mediante nota MARAV/1349/2015.

El estudio de impacto ambiental denominado RESIDENCIAL TORRE FUERTE, es un proyecto de interés social, presentado por la empresa GODIME S.A., cuyo representante legal es la señora Tercimara Godzikowski De Diaz. El proyecto RESIDENCIAL TORRE FUERTE, contempla la construcción de 79 viviendas, en un área aproximada de 6 ha + 5257 m² + 66 dm², cada vivienda está diseñada con una superficie de 57.12 m² de construcción sobre un lote de 450 m². Las viviendas contarán con área de construcción cerrada con: sala - comedor, cocina con fregador incluido, dos dormitorios con área para closet o armario, baño con lavamanos, sanitario y ducha. El área abierta corresponde a 6.70 m² y el área cerrada de la vivienda a 50.12 m², lo cual hace un total de 57.12 m². Este proyecto contará con calles, aceras y cujetas abiertas. Las calles principales que conectarán el proyecto serán de 15 m de ancho, y las calles secundarias de 12.80 m. Habrá un área destinada para área verde y parque de juegos para niños y bancas.

El área donde se ejecutará el proyecto, es un área utilizada para la reforestación de teca (*Tectona grandis*). Esta reforestación, ya fue aprovechada y actualmente se encuentra en rebrote, sin ningún tipo de mantenimiento, diferente al corte de las malezas.

El monto global de la inversión para este proyecto es de B/. 2,523,000.00).

La localización geográfica del proyecto *, mediante el sistema UTM es:

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	888,429.92	507,620.86
2	888,434.77	507,683.19
3	888,442.05	507,668.34
4	888,444.33	507,683.95
5	888,449.08	507,703.67
6	888,467.50	507,727.34
7	888,522.61	507,812.06
8	888,543.57	507,863.59
9	888,513.83	507,877.24
10	888,473.23	507,903.00
11	888,447.52	507,916.07
12	888,427.14	507,922.13
13	888,411.35	507,927.59
14	888,400.40	507,927.23
15	888,345.93	507,901.16
16	888,325.57	507,877.78
17	888,317.66	507,872.92
18	888,271.12	507,879.50
19	888,257.95	507,885.08
20	888,229.02	507,845.08
21	888,237.57	507,644.24
22	888,288.19	507,646.18
23	888,288.93	507,637.85
24	888,325.78	507,631.83
25	888,395.01	507,624.04
1	888,429.92	507,620.86

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "Residencial Torre Fuerte", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del ANAM , hoy día Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Administrador Regional de Veraguas, de la ANAM, hoy día Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "Residencial Torre Fuerte" cuyo PROMOTOR es GODIME S.A. con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado "Residencial Torre Fuerte" deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante la ANAM hoy día Ministerio del Ambiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto
4. Presentar ante el ANAM hoy dia el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
6. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2013, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le de a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
7. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI- COPANIT 35-2000, que regula los parámetros contaminantes significativos correspondientes a los efluentes líquidos que se descargan en cuerpos de masas de aguas superficiales y subterráneas.
8. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminante en el suelo.

9. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. Código Sanitario de la República de Panamá. Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, en su Artículo 205. Prohibase descargar directa o indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, asequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública.
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
12. Evitar efectos erosivos, del suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
13. Colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
14. Previo inicio de la obra, el promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos) y líquidos generados antes y durante la etapa de construcción, operación. Ley 8 de 1995 "por la cual se aprueba el código administrativo, que regula la disposición final de los Desechos Sólidos". Este sitio deberá notificarse a la regional de la ANAM hoy día Ministerio de Ambiente correspondiente. El promotor será responsable del manejo integral de dichos desechos.

Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito a la ANAM hoy día Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, del Residencial Torre Fuerte que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones la ANAM hoy día Ministerio de Ambiente Ley 8 del 25 de marzo del 2015, podrá tomar todas las medidas

necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del Proyecto.

Artículo 8. Se le advierte al Promotor del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, que la ANAM hoy día Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 10. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

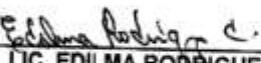
Artículo 11: Cumplir con el Decreto N°306 del 4 de septiembre del 2002. Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Modificado por el Decreto N° 1 del 15 de enero del 2004.

Artículo 12. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto Residencial Torre Fuerte, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los treinta y uno (31) días, del mes de Julio, del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 <u>MGTER ROGELIO A. RODRIGUEZ S.</u> Director Regional Ministerio de Ambiente- Veraguas	 <u>LIC. EDILMA RODRIGUEZ</u> Jefe de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Ministerio de Ambiente- Veraguas
RAR/ER	
<p>AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS</p> <p>Hoy <u>lunes</u> de <u>17</u> de <u>Julio</u> SIENDO LAS <u>8:35 am</u> DE LA <u>mañana</u></p> <p>NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Tercimira</u> <u>Gómez Kows Pa.</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN</p> <p>NOTIFICADOR <u>Rodríguez</u> NOTIFICADO <u>Edilma</u> CED 9-726-1509 CED 9-2-214</p>	

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **Residencial Torre Fuerte**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción

Tercer Plano: PROMOTOR: GODIME S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6 Ha 5257. m² 66 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
No IA-MARV-061-15 del 31 de Julio del 2015

Recibido por:

Tecolima G. de Diaz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Tecolima G. de Diaz
Firma

E - 9 - 214
Nº de Cédula de I.P.

17-08-2015
Fecha

República de Panamá
Ministerio de Ambiente

RESOLUCIÓN MOD- IA-MARV- 084 -2015
De 6 de Noviembre de 2015.

Que aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL TORRE FUERTE**".

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, -VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IA-MARV-061-2015, del 31 de Julio de 2015, notificada el 17 de Agosto del 2015, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto RESIDENCIAL TORRE FUERTE, promovido por la empresa GÓDIME S.A a través de su representante legal la señora Tercimara Godzikowski con cedula E-9-214 el cual consistía en la construcción de un residencial de 79 viviendas, área aproximada de 6 has +5257m² +66 dm². El área donde se ejecutara el proyecto fue un área destinada a la reforestación de teca (Tectona grandis).

El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno identificado como Folio Real 488616 F, con código de ubicación 9001 de la Sección de la Propiedad Provincia de Veraguas. Esta finca está ubicada, Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas y que posee una superficie de 12 hectáreas con 4284 m² y 88 dm².

El día 12 de Octubre de 2015, la empresa GÓDIME S.A a través de su representante legal la señora Tercimara Godzikowski con cedula de identidad personal E-9-214 presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación de la Resolución aprobada IA-MARV-061-2015, del 31 de Julio de 2015.

Que según la documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL TORRE FUERTE**, la cual consiste en la perforación de un pozo y construcción de un tanque de reserva de agua potable con capacidad de 15 000 galones, construcción de calle de asfalto de 15 metros de ancho por 193.04 metro lineales,clarificación en el Plan de manejo ambiental y en el Cronograma de ejecución del EsIA aprobado que la franja de vegetación de ribera tendrá un mínimo de 10 metros desde su borde, además el residencial contempla la construcción de 78 viviendas, dos área verdes para parque. El área del proyecto con todas sus modificaciones será de 6 has +8372m² +58 dm², dicha superficie se encuentra Folio Real 488616 (F). Esta finca posee una superficie de 12 hectáreas con 4284 m² y 88 dm². Las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el EIA aprobado anteriormente se mantienen iguales para su cumplimiento.

Como parte del proceso de revisión de la solicitud de modificación , se verifico la vigencia de la Resolución que se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, no obstante y debido a que esta resolución se expide en abril del 2015, teniendo entonces menos de dos años, la misma se encuentra vigente desde el punto de vista jurídico.

Que los impactos ambientales que se generan, producto de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención, no difieren de los impactos ambientales contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución I IA-MARV-061-2015, del 31 de Julio de 2015, dado a que dicha modificación no sugiere cambios en la Línea base del Estudio de Impacto

Ambiental aprobado, como tampoco producirán cambios algunos en la actividad inicialmente propuesta y evaluada.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por si sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL TORRE FUERTE**" la Administración Regional- Veraguas del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y si sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Suserito Director Regional, del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aceptar la perforación de un pozo y construcción de un tanque de reserva de agua potable con capacidad de 15 000 galones y la construcción de calle ce asfalto de 15 metros de ancho por 193.04 metro lineales.

Artículo 2 : Aprobar el resto de las modificaciones propuestas al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado como **RESIDENCIAL TORRE FUERTE**, promovido por GODIME S.A , y mantener en todas sus partes, el resto de la IA-MARV-061-2015, del 31 de Julio de 2015

Artículo 3: Advertir a su representante legal y propietario del **RESIDENCIAL TORRE FUERTE** que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado a través de la Resolución IA-MARV-061-2015, del 31 de Julio de 2015.

Artículo 4: Advertir al representante legal del **RESIDENCIAL TORRE FUERTE**, que como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades. Así mismo deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973.

Artículo 5: El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°975 de 23 de agosto de 2012.

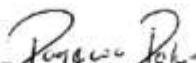
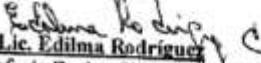
Artículo 6: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 7: De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de 2009, el Representante Legal de la empresa GODIME S.A., podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTADO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los Seis (6) días, del mes de Noviembre, del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 Mgter. Roselio A. Rodríguez S. Director Regional del Ministerio de Ambiente Veraguas.	 Lic. Edilma Rodríguez C. Jefa de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente - Veraguas
---	---

RAMER.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

Hoy Martes 24 de Agosto de 2015
A las 12:32 de la mañana
Teniendo la Resolución E-7-0214
OTRIGO PERSONALMENTE A Edilma Rodríguez C.
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADOR CARLOS M. RODRIGUEZ NOTIFICADO Edilma Rodríguez C.
CED 9-212 443 CED 9-212 443
NOTIFICACIÓN E-7-0214

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DEL PROYECTO RESIDENCIAL TORRE FUERTE



Letrero de EsIA



Limpieza y adecuación de áreas en la última calle de esta etapa



Adecuación de calle

FACTURAS DE PAGOS Y COMPROMISOS DEL PROYECTO

permiso de construcción de los coros,
47,48, 52 y 70

Fecha	MUNICIPIO DE ATALAYA RECIBO DE PAGO	Número Recibo	48043
Hemos recibido de:	RESIDENCIAL TORRE FUERTE IGDIMESA	Cédula	707265-1-470259 DV
Residencia en:	ATALAYA (CABECERA)	Acuerdo	
Código	Regimen	Saldo	Pago
1128_04_02_03	EDIFICACIONES Y REEDIRIGACIONES	1047.75	1047.75
		Descuento	Saldo
		0.00	0.00

Total Pagado 1047.75 Total de Descuento 0.0

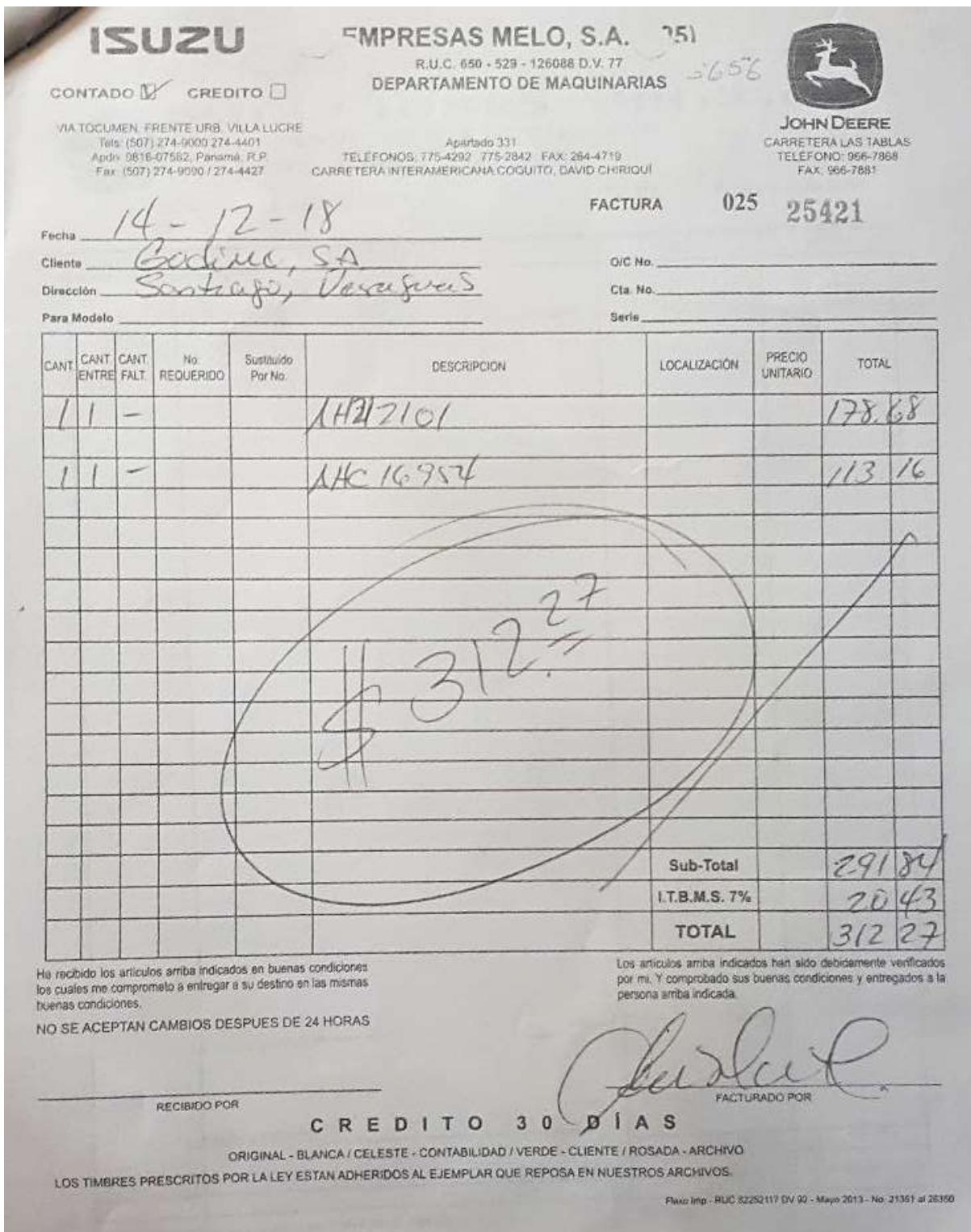
Note

Marcos Pircon


Cajero

Este documento no tendrá validez si no tiene las firmas y sellas.

EL MUNICIPIO TRABAJA POR TI.



Torre Fuerte CK + 5818

SOLUCIONES ABREGO
SANTIAGO, VERAGUAS RUC. 9-726-446 D.V. 20
SANTIAGO, VERAGUAS CÉL. 6833-5133 N° 018

NOMBRE: GODIMESA FECHA: 19 de marzo de 2019

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
75	PASTILLA DE CLORO	B/. 3.50	B/. 262.50

recibido conforme: _____

SUB-TOTAL	B/. 262.50
I.T.B.M	B/. -
TOTAL	B/. 262.50

Confeccionar cheques a nombre de FRANCISCO ABREGO
Vendedor: _____ TOTAL

Acueducto La Candelaria de Atalaya	
Fecha	1 de Diciembre de 2018
B.I.	22 ^{do} N° 302
Recibí de	Godime S.A.
La suma de	Veintidós Balbos
Mes de	Septiembre a Diciembre
Saldo anterior	
Abono	
SALDO	
Firma de Recibido	Alipio M.F.

DOCUMENTOS VARIOS DEL PROYECTO



MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE VERAGUAS
SECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Aprobación e Inspección de Obras de Construcción

SOLICITUD N°: 068 DÍA 08 MES (Abr.) AÑO 2019

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO: GODIME S.A.

DATOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN: Residencial Torre Fuerte

2. LINDEROS:

AL NORTE: Residencial Torre Fuerte AL SUR: Residencial Torre Fuerte

AL ESTE: " " AL OESTE: " "

3. UBICACIÓN: Al Alegre

4. LOCALIDAD: La Candelaria CALLE O AVE.:

5 DIMENSIONES DE LA CONSTRUCCIÓN:

FRENTE: 6.90 MTS FONDO: 8.77 MTS

RECAMARA: 2 SALA: 1

OTRAS FACILIDADES: Patal, lavadero

6. LUZ Y VENTILACIÓN:

Nº DE PUERTAS: 7 Nº DE VENTANAS: 12

7. FACILIDADES SANITARIAS:

ACUEDUCTO: SI ALCANTARILLADO: T. SÉPTICO: F. S

Nº DE INODOROS: 1 CAMARA DE INSPECCIÓN: 3

Nº DE BAÑOS: 1 PIES O MTS. DE DRANAJE: 28 MTS

Nº DE LAVAMANOS: 1 TRAMPA DE GRASA: -

Nº DE FREGADOR: 1 PRUEBAS DE PERCOLACIÓN: -

Nº DE TINA DE LAVAR: 1 Nº DE TINA DE TRAPEADOR: -

Nº DE URINALES: - Nº DE FUENTES DE AGUA FRÍA: -

8. USO DE LA CONSTRUCCIÓN:

OBSERVACIONES: Al momento de construir el Sistema Septico saltar la Insp

Pura Su Ventilación; Cien Metros Distancia.

Nº de obra a construir 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72

[Signature]

FIRMA DEL INTERESADO

9-122-1607

CÉDULA

[Signature]
Luis M. Montecinos
FUNCIONARIO IDÓNEO

República de Panamá

Despacho del Alcalde
Ave. Central-Atalaya
Telefax: 999-0077



Alcaldía Municipal de Atalaya
Provincia de Veraguas

PERMISO DE CONSTRUCCION 359

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONCEDE:

PRIMERO: Permiso a GODIME,S.A. RUC: 707268-1-470259 DV.53, para la construcción de una vivienda en el Residencial Torre Fuerte en la comunidad de La Candelaria, corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya; la construcción consta de 2 recamaras, sala comedor, 1 baño, cocina, lavandería, portal. El constructor de la obra es: GODIME,S.A..

MTS.TERRENO	MTS.CONST.	A.ABIERTA	A.CERRADA	LOTE
450.77	63.50	11.05	52.45	47

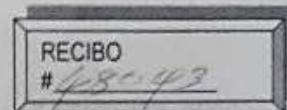
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN, B/. 17,462.50
Equivalente al 1.5%

SEGUNDO: Páguese en la Tesorería Municipal de Atalaya el impuesto correspondiente.

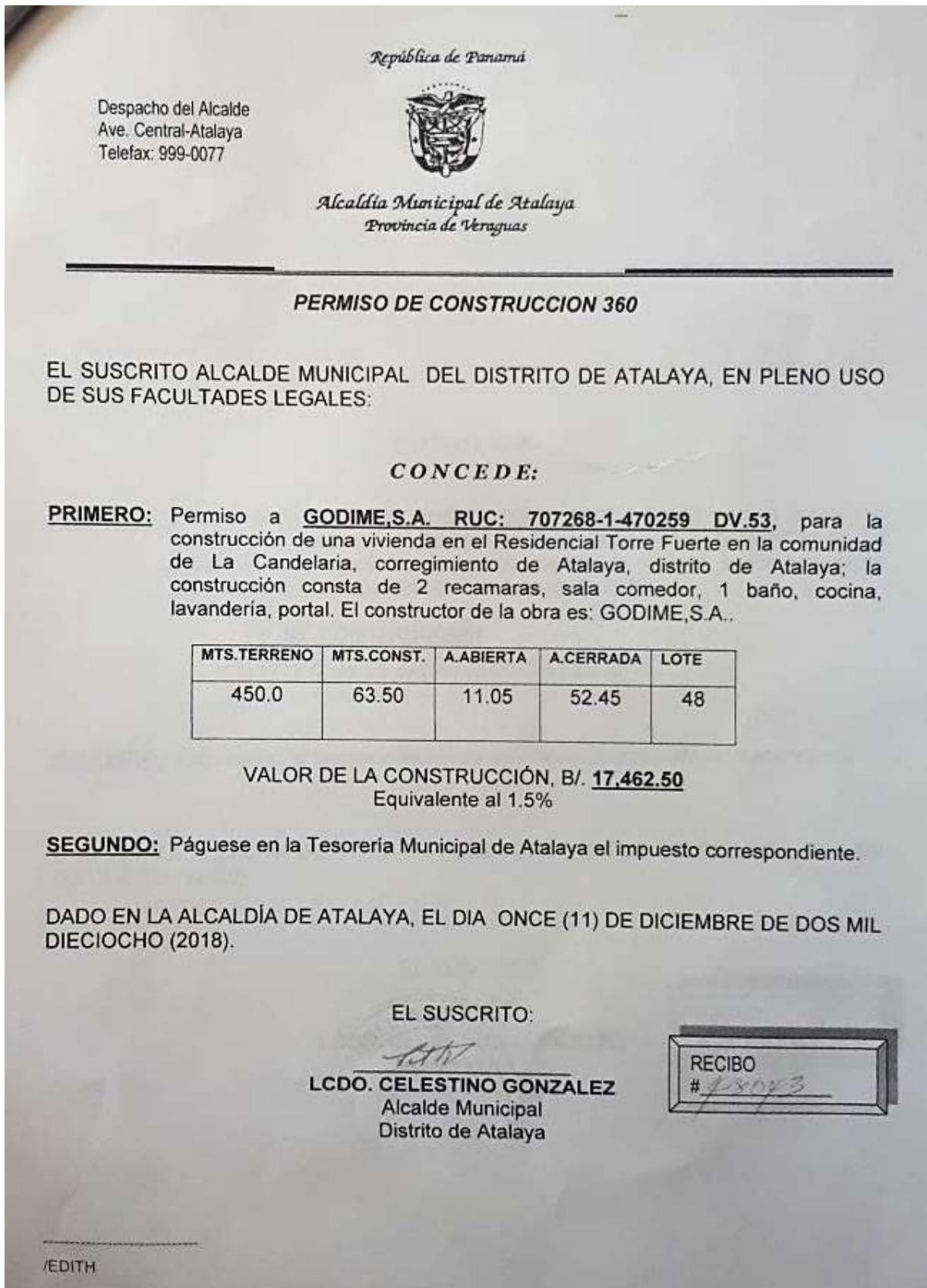
DADO EN LA ALCALDÍA DE ATALAYA, EL DIA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EL SUSCRITO:

CELESTINO GONZALEZ
LCDO. CELESTINO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Distrito de Atalaya



/EDITH



República de Panamá

Despacho del Alcalde
Ave. Central-Atalaya
Telefax: 999-0077



Alcaldía Municipal de Atalaya
Provincia de Veraguas

PERMISO DE OCUPACION – 21

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONCEDE:

PRIMERO: Permiso a **GODIME S.A.**, RUC: **707268-1-470259 DV.53** para la ocupación de una (01) vivienda, en Residencia Torre Fuerte en la comunidad de La Candelaria, Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, según inspección de Ingeniería Municipal del dia 6 de febrero de 2019.

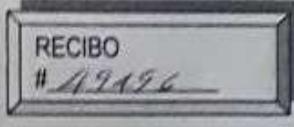
P. DE CONSTRUCCION
PC #97 del 25 de julio de 2018 – Lote 26

SEGUNDO: Páguese en la tesoreria Municipal de Atalaya el impuesto correspondiente.

DADO EN LA ALCALDÍA DE ATALAYA, EL DIA ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EL SUSCRITO:


LCDO. CELESTINO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Distrito de Atalaya


RECIBO
49196

/Estah

Despacho del Alcalde
Ave. Central-Atalaya
Telefax: 999-0077

República de Panamá



Alcaldía Municipal de Atalaya
Provincia de Veraguas

PERMISO DE OCUPACION – 143

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONCEDE:

PRIMERO: Permiso a GODIME,S.A. RUC: 707268-1-470259 DV.53 para la ocupación de una (01) vivienda, en Residencia Torre Fuerte en la comunidad de La Candelaria, Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, según inspección de Ingeniería Municipal del dia 31 de agosto de 2018.

P. DE CONSTRUCCION

PC #146 del 14 de mayo de 2018 – Lote 29

SEGUNDO: Páguese en la tesorería Municipal de Atalaya el impuesto correspondiente.

DADO EN LA ALCALDÍA DE ATALAYA, EL DIA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIECHO (2018).

EL SUSCRITO:

LCDO. CELESTINO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Distrito de Atalaya

RECIBO
45829

/Edith



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Avda. 814-07752, Panama 1, Reg. de Panamá, Corres: dinasepi@bomberos.gob.pa, Tel: 912-4412 / 912-4413; Panamá Este: 296-7351; fax: 296-4376; Panamá Oeste: 253-1284, fax: 253-1284; Armijos: 295-4782, fax: 295-1446; Colón: 475-3028, fax: 475-3028; Coche: 987-8222, fax: 987-8223; Veraguas: 996-1115, fax: 996-3136; Herrera: 396-4832, fax: 396-4379; Los Santos: 996-4477, fax: 969-3117; Chiriquí: 773-4213; Bugaba: 770-4211, fax: 770-6891; Darién del Toro: 758-4166, fax: 758-4766

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios (DINASEPI)
Zona Regional Veraguas

CERTIFICADO DE OCUPACIÓN

0002094

Zona Regional: Veraguas

Certificado N°:

2094

Estación Local: Chitrí

Fecha: 19/12/2018

Nombre del proyecto: Godíme S.A.

Dirección: Rp. Torre Fuerte

Distrito: Atalaya

Corregimiento: Atalaya

Datos de la Propiedad:

Finca: 4820014 Rollo:

Código:

Tomo:

Documento:

Folio:

Asiento:

Propietario: Godíme S.A.

Constructor: Eric Dilgado

Uso destinado: Residencia

Descripción: 2 recamaras, 1 sala, 1 comedor, 1 baño, 1 cocina, 1 portal, 1 barda

Chite # 37, 54, 67, 59.

ESTA EDIFICACIÓN CUENTA CON LOS SIGUIENTES SISTEMAS

SISTEMAS	RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN INICIAL
Sistema de detención y anunciación de incendios (alarmas)	
Sistema húmedo contra incendios combinado (gabinetes y/o rociadores)	
Sistemas de presurización	
Sistemas de protección atmosférica	
Sistemas eléctrico	T.I.E. <u>Guillermo Pérez</u>
Ascensores	
Sistema de conducción de gas	
Otros	

Inspectores: Leonardo Fernández

Firma Autorizada

SELLO



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Apto. 519-2753, Paseo 1, Rep. de Panamá, Correo: www.pbm.panama.gob.pa, Tel: 507-4412 / 512-4413, Panama Este: 299-8374; Panama Oeste: 283-1284;
Fax: 507-1284, Arquitectos: 209-8782, Fax: 209-8748; Corre: 479-3026, Fax: 479-8222; Corre: 987-8222; Veraguas: 988-1118, Fax: 988-3138; Herrera: 596-5842,
Fax: 598-4375; Los Santos: 598-4477, Fax: 598-4117; Chiriquí: 779-4211, Registro: 779-4271, Fax: 779-4891; Bocas del Toro: 788-4184, Fax: 788-4784

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios (DINASEPI)
Zona Regional Veraguas

CERTIFICADO DE OCUPACIÓN

0002247

Zona Regional: Veraguas

Certificado N°: 2247

Estación Local: Lontago

Fecha: 13/03/2019

Nombre del proyecto: Golime SA.

Dirección: Pan. Torre Fuerte

Distrito: Italapa

Corregimiento: Otalaya

Datos de la Propiedad:

Finca: 402616

Rollo:

Código:

Tomo:

Documento:

Folio:

Asiento:

Propietario: Golime SA.

Constructor: Eric Dubondo

Uso destinado: residencia

Descripción: 2 recamaras, 1 salón, 1 comedor, 1 baño, 1 cocina, 1 portal, 1 garandaría.

Habit + 5258

ESTA EDIFICACIÓN CUENTA CON LOS SIGUIENTES SISTEMAS

SISTEMAS	RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN INICIAL
Sistema de detención y anunciamiento de incendios (alarmas)	
Sistema húmedo contra incendios combinado (gabinetes y/o rociadores)	
Sistemas de presurización	
Sistemas de protección atmosférica	
Sistemas eléctrico	TIE. <u>Guillermo Pérez</u>
Ascensores	
Sistema de conducción de gas	
Otros	

Inspectores: Elicer Rodríguez

de la autoridad

Firma Autorizada

SELLO